

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4031

**RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a ancianos y marginados.**

Imos. Sres.: Aprobados los créditos de asistencia social en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, por Ley 44/1981,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención de marginados y tercera edad.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución, sin perjuicio de las que puedan resultar aplicables como consecuencia de las competencias que sobre esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

**Primera.—Uno.** La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de adquisición de inmuebles, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención e integración social de personas o grupos en situación de indigencia, abandono familiar, marginación o inadaptación social.

Se podrán subvencionar, igualmente, con cargo a este concepto, las obras de reforma y el equipamiento de los locales destinados a domicilio social de las Asociaciones exclusivamente dedicadas a la asistencia e integración social de las personas o grupos mencionados. La subvención, en este caso, no podrá ser superior al 50 por 100 del importe de la reforma o equipamiento y su concesión se subordinará a la previa atención de las finalidades contempladas en el párrafo primero de este apartado.

**Dos.** La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de adquisición de inmuebles, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la acogida, asistencia e integración social de las personas mayores, tales como Residencias, Hogares o Clubs. Serán objeto preferente de estas subvenciones los Centros destinados a atender a ancianos que sean beneficiarios de ayudas periódicas de asistencia social y los que destinen la totalidad o parte de las plazas a ancianos afectados por enfermedades crónicas o invalidantes.

**Tres.** Tendrán preferencia para la concesión de subvenciones, las peticiones para equipamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en ejercicios anteriores.

**Segunda.—Uno.** Las solicitudes de ayuda no podrán referirse a adquisiciones, obras o equipamientos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, o subvencionados en ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere a obras que se encuentran en curso de ejecución, podrá formularse la petición por el importe de la obra pendiente de realizar en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, podrá realizarse nueva ayuda, únicamente, por ampliación de obras o revisiones de precios.

Los dos supuestos anteriores deberán acreditarse mediante certificación del facultativo de las obras, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

**Dos.** No podrán solicitarse con cargo al ejercicio de 1982, peticiones para construcción, ampliación o reforma de Centros, cuyas obras no se inicien dentro del citado ejercicio.

**Tres.** No podrán solicitarse ayudas, con cargo a 1982, para equipamiento de Centros, que subvencionados por el concepto de obras, estas obras estén pendientes de terminación.

**Tercera.—Uno.** Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones y Centros especializados sin fines de lucro a quienes corresponda la titularidad del Centro para el que se solicita la subvención y que estén dedicados o hayan de dedicarse a la atención de marginados o ancianos.

**Cuarta.—Para** la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar (original y dos copias). Excepto del proyecto de obra que será un solo ejemplar.

## 1. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

**1.1.** Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente en documento separado la representación o poder.

La instancia será facilitada por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

## 1.2. Memoria en la que conste:

— Origen y finalidad de la Institución solicitante.

— Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la subvención.

— Necesidad de la inversión que se pretende realizar.

— Indicación de si el número de plazas del Centro son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar en su caso.

— Recursos económicos de que se dispone para el mantenimiento del Centro.

**1.3.** Documento acreditativo de los recursos económicos con que se cuenta para la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

**1.4.** Si se trata de Asociaciones o Fundaciones, deberán presentar copia autenticada de los Estatutos. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar que cotejado el documento presentado concuerda fielmente con el original.

**1.5.** Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de que lo sean.

**1.6.** Cuando se trate de Fundaciones se acreditará la autorización del Protectorado, para efectuar la inversión que se pretende.

**1.7.** Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación sobre la inversión que se pretende realizar y su financiación.

Además de los documentos comunes anteriormente citados, serán necesarios por cada concepto objeto de petición los siguientes:

**2. Documentos específicos para adquisición, construcción, ampliación y reforma.**

## 2.1. Para adquisición de locales o inmuebles.

**2.1.1.** Certificado del Registro de Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición, por parte del vendedor y que está libre de cargas.

**2.1.2.** En el caso de adquisición de inmuebles o compra de locales deberá presentarse el documento de opción de compra, en que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el precio de la misma.

## 2.2. Para construcción, ampliación, reforma y conservación.

**2.2.1.** Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el Arquitecto y, que en todo caso, habrá de incluir:

— Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle, y presupuesto detallado por capítulos, comprensivo de mediciones y precios unitarios.

— Calendario de ejecución de obra

Obras de menor cuantía.—Se consideran como tales las obras de conservación, reparaciones menores y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución. Para estas obras deberá presentarse un presupuesto detallado y Memoria firmado por el Contratista.

**2.2.2.** Certificación del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

**2.2.3.** En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

**2.2.4.** Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la obra que se proyecta.

En el caso de tratarse de edificios que en sí mismos o por la zona en que estén ubicados, se correspondan con declaración de monumento o zona histórico-artística, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por la Delegación del Ministerio de Cultura.

En el caso de obras comprendidas en lo previsto en la norma 2.ª número 1 de la presente Resolución, habrá de justificarse:

## a) En caso de obra pendiente de realizar:

— Importe de la obra pendiente, en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

## b) En caso de ampliaciones:

— Proyecto completo de ampliación.

## c) En caso de revisión de precios:

— Presupuesto actualizado, por la parte de obra pendiente y suscrito por el facultativo.

— Contrato de adjudicación en el que conste la fórmula polinómica a aplicar.

## 2.3. Para equipamiento.

**2.3.1.** Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

**2.3.2.** De acuerdo con lo dispuesto en la norma 2.ª número 3 de la presente Resolución, no podrá solicitarse ayudas para equi-

pamiento de Centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra, en la fecha de cierre del ejercicio.

3. Documentos específicos del sector de ancianos.—Estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Acción Social, establecido por Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio. El certificado será incorporado al expediente directamente por la Dirección General de Acción Social.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de abril de 1982.

Sexta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde vaya a efectuarse la inversión objeto de subvención.

Séptima.—Tramitación.

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas remitirán una copia de la instancia al Centro directivo de la Comunidad Autónoma o Preautonómica correspondiente, o, en su defecto, a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los expedientes serán remitidos por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificados que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando informe de la mencionada Dirección acerca de: la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar por escrito a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

3. En vista de los expedientes recibidos en los Centros directivos correspondientes, podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estimen oportunos para mejor resolver los expedientes.

4. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General correspondiente, podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octava.—El Centro directivo, como Organismo Gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

Novena.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas: Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación y pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen.

1. Subvención para adquisición de inmuebles.—La Entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la escritura pública de compraventa en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

2. Subvención para construcción, reforma y ampliación.—Cuando la obra a que se refiera la subvención exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará en base a:

2.1. Una vez comunicada la concesión de la subvención deberá remitirse a los Centros directivos correspondientes.

— Un ejemplar del proyecto incorporado al expediente, con el visado del Colegio Oficial correspondiente, y en el plazo improrrogable de treinta días y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la primera certificación de obra. No serán subvencionables los gastos de honorarios de facultativos y visados correspondientes.

— Efectuada la contratación o adjudicación de la obra se remitirá original y copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario. En las obras superiores a 25 millones será preceptivo la presentación de tres ofertas.

— El incumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados a) y b) motivará la anulación de la ayuda concedida.

2.2. Primer pago y sucesivos.—La justificación se realizará con la presentación de la certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma y firmada por el facultativo. Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: Empresa constructora y número de identificación fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.

2.3. Último pago.—El último pago deberá comprender la siguiente justificación:

— La última certificación deberá referirse al menos al 15 por 100 del importe total de la obra.

— Recibo del Contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

— Certificado de la Dirección Provincial, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

— Acta notarial en la que se haga constar la afectación durante treinta años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así se figurará en la escritura pública y Registro de la Propiedad.

2.4. Cuando la obra a que se refiera la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

— Certificación formulada y sellada de la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma

— Factura expedida por la Empresa o Contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura figurarán, además, los datos siguientes: nombre de la Empresa o Contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

2.5. En el caso de obra realizada por Corporaciones Locales directamente o abonada con fondos para empleo comunitario, bastará certificación del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido realizado por el procedimiento citado y su conformidad con la misma.

3. Subvenciones para equipamiento.—El pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

— Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

— Certificación acreditativa de que se han incluido en inventario del Centro para el que se destina, los bienes objeto de subvención.

— Facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

Décima.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no Tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Peticiones pendientes de 1981.—Para la tramitación se presentará:

1. Los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1982, y que no fueron atendidos, deberá presentarse por el representante de la Institución que formuló la petición, certificado que acredite que la necesidad que sirvió de fundamento a la misma subsiste en 1982 en las mismas condiciones económicas. Asimismo deberá aportar calendario de obras.

2. Para justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustarán a la normativa señalada anteriormente para las peticiones de 1982.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

Ilmos. Sres. Consejeros o Directores de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, Secretario general de Asistencia Social, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales de Servicios Sociales.

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

**1. DATOS DE IDENTIFICACION**

**1.1. DATOS DEL SOLICITANTE**

- 1.1.1. APELLIDOS .....
- 1.1.2. NOMBRE ..... 1.1.3. D.N.I. ....
- 1.1.4. DOMICILIO ..... 1.1.5. TELF. ....
- 1.1.6. POBLACION ..... 1.1.7. PROVINCIA .....
- 1.1.8. RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA .....

**1.2. DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA**

- 1.2.1. TIPO DE INSTITUCION .....
- 1.2.2. DENOMINACION .....
- 1.2.3. N.º I. FISCAL ..... 1.2.4. DOMICILIO .....
- 1.2.5. POBLACION ..... 1.2.6. PROVINCIA .....
- 1.2.7. NUMERO DE REGISTROS: De Asociaciones .....
- De Tercera Edad .....
- De servicio social de Minusválidos .....

**2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION**

- 2.1. TIPO DE CENTRO .....
- 2.2. DENOMINACION .....
- 2.3. N.º I. FISCAL ..... 2.4. DOMICILIO .....
- 2.5. POBLACION ..... 2.6. PROVINCIA .....
- 2.7. FINALIDAD DE LA SUBVENCION: (1)
- CONSTRUCCION
- AMPLIACION
- REFORMA
- CONSERVACION
- ADQUISICION INMUEBLES
- EQUIPAMIENTO
- MANTENIMIENTO
- 2.8. IMPORTE DEL GASTO .....
- 2.9. TANTO % SOLICITADO .....
- 2.10. IMPORTE SOLICITADO .....
- 2.11. N.º DE PLAZAS ACTUALES .....
- 2.12. N.º DE PLAZAS PREVISTAS .....

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

**3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

ORGANISMO

CANTIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD
.....	.....
.....	.....
.....	.....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO:

- 1.º.- A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un periodo no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- 2.º.- A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga del FNAS, aún cuando ésta fuera inferior a la solicitada.
- 3.º.- A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

Registro Entrada de la  
Delegación Territorial  
(Sello y fecha)

En ..... a ..... de 198...